

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día jueves treinta de enero de dos mil veinte, se reunieron los Magistrados al Pleno, en la sede del Tribunal Superior Agrario, para celebrar sesión ordinaria jurisdiccional, debidamente convocada, procediendo al desahogo del siguiente orden del día:

I. Lista de asistencia

II. Consideración y comentarios del acta jurisdiccional número 19 de fecha 28 de enero de 2020.

III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno

- a) Juicios agrarios
- b) Recursos de revisión
- c) Excitativa de justicia
- d) Queja
- e) Acuerdos sobre juicios de amparo
- f) Asuntos generales

I. Lista de asistencia

El Licenciado Enrique Iglesias Ramos, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el Pleno por el Magistrado Presidente Licenciado Luis Ángel López Escutia, las Magistradas Numerarias Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, Maestra Concepción María del Rocío Balderas Fernández, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz; quien suple ausencia de Magistrado Numerario, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en consecuencia, se sesiona válidamente, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 18 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

Por otra parte se hace constar la presencia del Licenciado Raymundo Vilchis Montoya, Jefe de Servicios Especiales de la Procuraduría Agraria.

II. Autorización de acta jurisdiccional

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 19 de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos de los Tribunales Agrarios.

III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno

Después de intercambiar comentarios y criterios jurídicos, los integrantes del Pleno del Tribunal Superior Agrario, resolvieron los asuntos que se listan a continuación:

a) Juicios agrarios

Magistrada Ponente: Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara

1.- Juicio agrario número 1130/94; Poblado "***", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa; dotación de tierras (cumplimiento de ejecutoria).**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, declarando que es inafectable la superficie de *****hectáreas (integrado por las fracciones de***** hectáreas) identificadas dentro del lote ***** así como las diversas ***** (que corresponden a una heredad de ***** hectáreas) ubicadas en el lote ***** , ambas propiedad ***** , en términos de los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, acorde a lo señalado en los párrafos 81 a 135 de la presente sentencia, por lo que respecto de esas superficies se niega la acción de dotación. Queda intocada la sentencia emitida el cinco de octubre de dos mil diez y su respectiva aclaración de tres de mayo de dos mil doce, respecto de todo aquello que no fue materia de la protección constitucional, en una superficie de ***** hectáreas, acorde a lo precisado en el párrafo 136.

Magistrada Ponente: Licenciada Carmen Laura López Almaraz**2.- Juicio agrario número 419/96; Poblado "*****", Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz; dotación de tierras (cumplimiento de ejecutoria).**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos. No ha lugar a la dotación de tierras del poblado denominado "*****", en virtud de que tales fracciones de terreno son inafectables por estar en los supuestos previstos por los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria; además de encontrarse protegidas por los Certificados de Inafectabilidad Agrícola números ***** y ***** , respectivamente. Se precisa, que las sentencias emitidas por el Tribunal Superior Agrario, el diez de noviembre de dos mil diez y doce de marzo de dos mil doce, se encuentran firmes y surtiendo todos sus efectos y consecuencias jurídicas, en cuanto a los propietarios, fracciones de terreno y superficies afectadas, que se relacionan en el Considerando Sexto de la segunda sentencia.

b) Recursos de revisión**Magistrada Ponente: Licenciada Carmen Laura López Almaraz****1.- Recurso de revisión número *****; recurrente Comisariado de ***** , Municipio ***** , Estado de México; tercero interesado*****; sentencia recurrida 5 de diciembre de 2016; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10; juicio agrario 915/2014; nulidad y otra; Magistrada Resolutora Licenciada María Eugenia Camacho Aranda (cumplimiento de ejecutoria) (segunda presentación).**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, declarando procedente el recurso de revisión interpuesto. Son fundados los agravios expuestos por la parte recurrente, en consecuencia, se revoca la sentencia referida en el punto resolutivo anterior, para los efectos precisados en la parte final del considerando quinto de la sentencia [párrafo 107, incisos A) al C)]. Lo anterior de conformidad con las argumentaciones jurídicas expuestas y fundamentos de derecho invocados en los considerandos cuarto y quinto de la presente resolución.

Magistrada Ponente: Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara

2.- Recurso de revisión número ***; recurrentes ***** y SEDATU; tercero interesado *****; Poblado "*****", Municipio de *****, Estado de Chiapas; sentencia recurrida 14 de noviembre de 2018; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3; juicio agrario 543/2013; nulidad de cesión de derechos; Magistrado Resolutor Licenciado Claudio Aníbal Vera Constantino (cabe destacar, que este asunto quedó en lista, en sesión de 28 de enero de 2020).**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, declarando procedente el recurso de revisión interpuesto. Acorde a lo argumentado dentro de los párrafos 55 a 99, son fundados pero insuficientes los conceptos de agravio formulados por los codemandados ***** y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por lo que se confirma por razones distintas la sentencia recurrida, toda vez que a través de éstos no logran desvirtuar las consideraciones jurídicas emitidas por el Tribunal A quo dentro de la sentencia materia de la revisión.

3.- Recurso de revisión número 339/2019-51; recurrente ***; terceros interesados Comunidad "*****" y otros, Municipio de Eduardo Neri, Estado de Guerrero; sentencia recurrida 2 de abril de 2019; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51; juicio agrario 65/2011; restitución y otra; Magistrado Resolutor Licenciado Juan Gilberto Suárez Herrera (cabe destacar, que este asunto quedó en lista, en sesión de 28 de enero de 2020).**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, declarando procedente el recurso de revisión interpuesto, al resultar infundados e insuficientes los agravios hechos valer por la recurrente, atendiendo a los argumentos vertidos en los párrafos 66 a 177 de la presente resolución, se confirma la sentencia recurrida.

4.- Recurso de revisión número 340/2019-2; recurrentes *** y otros; terceros interesados ***** y otros; Poblado "*****", Municipio de Mexicali, Estado de Baja California; sentencia recurrida 6 de marzo de 2019; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 2; juicio agrario 403/2017; controversia por límites de parcela; Magistrado Resolutor Licenciado Rafael Hernández Gómez.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, declarando improcedente el recurso de revisión interpuesto, al no reunirse el elemento material de procedencia, ello de conformidad a las razones y fundamento legal señalados en la parte considerativa de la presente sentencia.

5.- Recurso de revisión número 15/2020-5; recurrente Ejido "***", Municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua; tercero interesado *****; sentencia recurrida 28 de octubre de 2019; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5; juicio agrario 392/2018; nulidad de actos y documentos; Magistrado Resolutor Maestro José Martín López Zamora.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, declarando improcedente el recurso de revisión interpuesto, al no actualizarse alguna de las hipótesis previstas en el artículo 198 de la Ley Agraria, de conformidad a lo razonado en los párrafos 26 a 39 de la presente sentencia.

Magistrada Ponente: Maestra Concepción María del Rocío Balderas Fernández

6.- Recurso de revisión número 304/2018-5; recurrente *** , Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua; tercero interesado Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Chihuahua; sentencia recurrida 15 de marzo de 2018; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5; juicio agrario 887/2017; nulidad de actos y documentos (cumplimiento de ejecutoria) (cabe destacar, que este asunto quedó en lista, en sesión de 28 de enero de 2020).**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, declarando procedente el recurso

de revisión interpuesto, al resultar fundados los agravios hechos valer por los recurrentes, se revoca la sentencia y se asume jurisdicción de conformidad con lo establecido en la parte considerativa, para quedar conforme a lo establecido en el resolutivo segundo de la presente sentencia.

c) Excitativa de justicia

Magistrada Ponente: Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara

1.- Excitativa de justicia número 06/2020-53, juicio agrario 142/2018 antes 1231/2016; Poblado "***", Municipio de Cortázar, Estado de Guanajuato; Magistrado Licenciado Raúl Eduardo Cavarrubias García.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, declarando procedente pero infundada la excitativa de justicia interpuesta, al acreditarse que desde el trece de diciembre de dos mil diecinueve subsiste un impedimento procesal para ello, al haberse decretado la conexidad con el diverso expediente 432/2019, acorde a lo argumentado dentro de los párrafos 19 a 34 de la presente sentencia. Se exhorta al Magistrado del Tribunal de origen, a fin de que provea lo necesario para garantizar la integración del expediente conexo 432/2019 bajo el principio constitucional de justicia pronta prevista en los artículos 17 y 27, fracción XIX, constitucionales.

d) Queja

Magistrada Ponente: Licenciada Carmen Laura López Almaraz

1.- Queja 2/2019-2; juicio agrario número 06/2003; Promovente ***; Poblado "*****", Municipio de Mexicali, Estado de Baja California; Magistrado Licenciado Rafael Hernández Gómez (cabe destacar, que este asunto quedó en lista, en sesión de 28 de enero de 2020).**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, declarando procedente pero infundada la queja interpuesta; lo anterior de conformidad con los razonamientos y argumentos que se consignan en los considerandos cuarto al sexto de la presente resolución.

e) Acuerdos sobre juicios de amparo

Presentación de demandas

1. Recurso de revisión número 343/2019-23; C.A.D. 24/2020; Poblado "***", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; nulidad y otra.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos. No se concede la suspensión solicitada, toda vez que la sentencia impugnada que modificó la de primera instancia declaró improcedentes las pretensiones reclamadas, por lo que se trata de actos declarativos.

2. Recurso de revisión número 568/2019-38; C.A.D. 23/2020; Poblado "***", Municipio de Manzanillo, Estado de Colima; mejor derecho a poseer.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos. No se concede la suspensión solicitada, toda vez que la sentencia impugnada declaró improcedente por materia el recurso de revisión hecho valer en contra de la emitida en el juicio natural, por lo que se trata de actos declarativos.

Inicio de cumplimiento de ejecutoria

1. Juicio agrario número 552/97; juicio de amparo 1149/2017; Registro 15859; Poblado "***", Municipio de Purificación, Estado de Jalisco; nuevo centro de población ejidal.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos. Se deja parcialmente insubsistente la sentencia de ocho de mayo de dos mil siete, únicamente por lo que se refiere a la superficie que defienden los quejosos. Se ordena al Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, no ejecute la sentencia mencionada, por lo que respecta a los predios propiedad de *****, ***** y *****. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que instrumente de lo necesario a fin de que otorgue garantía de audiencia a los quejosos, para lo cual notifíqueseles y emplácese al procedimiento de nuevo centro de población ejidal al núcleo agrario, concediéndole para ello un término de cuarenta y cinco días naturales para que ofrezcan pruebas y formulen alegatos de su intención.

f) Asuntos generales

No habiendo otro asunto que tratar, el Magistrado Presidente declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos de los Tribunales Agrarios, firman el Magistrado Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE
[RUBRICA]

LIC. LUIS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
[RUBRICA]

LIC. ENRIQUE IGLESIAS RAMOS

“En términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 15 de abril de 2016, y el Decreto que modifica los artículos Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio, de los citados Lineamientos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio siguiente, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.”